

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE
APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR
RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL
REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE
ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION
PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE
EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALI.-

01 DIC 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

1496

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°669 de fecha 28.11.2025 emitido por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Rentas Municipales; Ingreso Folio N°799675 de fecha 27.11.2025; Resolución Exenta N° 2219 del 24.11.2025 de Servicio de Salud Metropolitano Norte y Convenio de fecha 26.06.2025; Y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE de fecha 26.06.2025 , representado por su Director Sr. ANTONIO INFANTE BARROS, Cedula de Identidad N° 5.542.172-2, ambos con domicilio en Calle Maruri N° 272, comuna de Independencia y la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, Cedula de Identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí.

Objeto del Convenio.

En virtud de las clausulas precedentes, y lo informado en Ordinario N°202 de 14 de mayo 2025 de la Municipalidad de Conchalí a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378, que se individualizan en la Clausula V.




A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a few strokes.


IMPUTACIÓN:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO
115.05.03.006.002	Aporte Afectados	\$1.201.192.850
215.24.01.003.003.099	Programas CORESAM	\$1.201.192.850

Las Resolución Exenta N° 2219 de fecha 24.11.2025 de Servicio de Salud Metropolitano Norte y Convenio de fecha 26 de Junio de 2025, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
DANIEL BASTIEN FARIAS
Secretario Municipal


DIRECC. DE CONTROL

BB


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/por

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Adm. Municipal - As. Jurídica.

Dirección de Rentas - Control - CORESAM

O.P.I.R. - Secretaría Municipal

art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 669/2025

87056
28/11/25

Día	Mes	Año
28	11	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Ingreso		Ordinario		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
2219	24/11/2025	5489580	27/11/2025			

Descripción:

Se emite el presente documento para decretar Convenio de transferencia de recursos "Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N°19.378, que establece estatuto de atención primaria de salud municipal".

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aportes Afectados	1.201.192.850.-
215.24.01.003.003.099	Programas Coresam	1.201.192.850.-

VICTOR ZACAL MENESES
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto


Nicole Fuentes Reyes
Depto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm

01/12/25

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE		61608000-8
MARURI 272		INDEPENDENCIA
CORPORACION MUNICIPAL		
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		
	VIGENCIA	27/11/2025
CONCEPTO PROGRAMA FIR RESOLUCION N° 2219 DEL 24/11/2025. TRANSFERENCIA RECIBIDA CON FECHA 26/11/2025 BCO BCI CTA. N° 10623132		
NO USAR - CONTABILIDAD		30/11/2025
IMPUESTOS Y DERECHOS		
Programas Coressam	1.201.192.850	
		27/11/2025
NoLuminosa:0	1.201.192.850	
Luminosa:0	0	
Ocup:	0	
TOTAL		1.201.192.850
fgrose	ccovarru	



CONTRIBUYENTE



Dirección
Asesoría Jurídica
N.Int: 1490
N.REF: 1395

APRUEBA CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Ley 20.919 que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto N°26 Reglamento para el otorgamiento de la bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley N°20.919; el Decreto Afecto N°26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución N°36 de 2025 de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;

2. Que, la Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

3. Que, la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud, otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4. Que, al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N°224 de 14 de marzo de 2025, nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud, que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

5. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 16° de la citada Ley N°20.919, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal del artículo 49 de la Ley N°19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere su artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las

MJRP FJAG PEMF ERPT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/81GLDI-C10>

bonificaciones por retiro voluntario a pagar. La **Municipalidad de Conchalí**, mediante Oficio **Ordinario N°202 de 14 de mayo de 2025**, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal a este Servicio de Salud.

6. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito con fecha 26 de junio de 2025 un convenio de transferencia de recursos con la **Municipalidad de Conchalí**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°606, de fecha 29 de agosto de 2025, del Ministerio de Salud, constando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°478**, de 20 de octubre de 2025, emitido por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;

7. Que, ha existido un error de cálculo numérico en el convenio suscrito entre las partes, originando una diferencia de 7 pesos entre lo señalado en el convenio y el marco presupuestario asignado en el CDP N°478. Esta diferencia según correo de fecha 19 de noviembre de 2025, tenido a la vista corresponde a un error involuntario en el cálculo y aproximación del valor correspondiente a doña BERNARDA FLOR DE LOURDES CARVACHE REINA.

8. Que, no se trata de un error esencial, por lo que no invalida el acto. Así lo ha previsto el legislador en el artículo 62 de la Ley 19.880 que expresamente dispone "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

9. Que, mediante Memorando N°2288, de fecha 22 de octubre de 2025, del subdirector de Atención Primaria, se solicitó a Asesoría Jurídica dictar el acto correspondiente para aprobar el convenio "**Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N°19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**", que suscribió este Servicio de Salud con la Municipalidad de Conchalí;

10. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, por la cual dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE, el Convenio "**Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N°19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal**" suscrito entre la Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano Norte", cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY
N°19.378,
QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a junio de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**,

Página 2 de 7



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/81GLDL-010>

corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Antecedentes.

En el marco de la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Mensual	Bruta Total	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000		UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999		UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000		UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: De la Postulación

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 224 de 14 de marzo de 2025, la nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

TERCERA: Del Pago de los Beneficios:

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6° de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipado del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.



CUARTA: Del Objeto del Convenio.

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Ordinario N° 202 de 14 de mayo de 2025 de la Municipalidad de Conchalí a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.

QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Conchalí, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$641.969.503.- (seiscientos cuarenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos tres pesos)** correspondiente a los montos asignados de la siguiente funcionaria:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ADELA BALBINA RIVERA VEGAS	9.401.997-4	TECNICO DE SALUD	1.337.176	11	14.708.936
ALEJANDRA DEL CARMEN FERRARI FLORES	7.744.355-K	TENS	2.168.076	11	23.848.836
ANA AURORA CAMPI TOMALA	14.714.951-4	MEDICO	6.818.829	9	61.369.461
ANA MYRIAM SOTO LOPEZ	9.406.776-6	TENS	2.258.865	11	24.847.515
ANDREA CARMEN RAMIREZ MENARES	9.303.660-3	TECNICO DE SALUD	1.517.662	11	16.694.282
BERNARDA FLOR DE LOURDES CARVACHE REINA	14.715.259-0	ODONTOLOGA	2.956.495	11	32.521.445
CAROLINA DEL PILAR MUÑOZ ARAVENA	7.075.315-4	ENFERMERA	3.669.637	11	40.366.007
CÉCILIA MARIANELA DE LOURDES AGUILERA SANCHEZ	9.197.742-7	ENFERMERA	3.150.371	11	34.654.081
ELIANA DEL TRÁNSITO RIVEROS BELMAR	9-211.879-7	TENS	1.874.633	11	20.620.963
ELSA VICTORIA AGUILERA CONTRERAS	9.212.393-6	TENS	2.033.604	11	22.369.644
ERNA DEL CARMEN FUENTEALBA GRUNEWALDT	8.822.011-0	TECNICO DE SALUD	1.125.239	11	12.377.629
GERTRUDIS ELENA AGUILERA CONTRERAS	9.403.689-5	TENS	1.766.022	11	19.426.242
GRACIELY NARDA OYANADEL OYANEDEL	9.410.760-1	TENS	1.827.735	11	20.105.085
MARIA ELENA MONDACA FLORES	9.478.275-9	TENS	1.824.208	11	20.066.288
MARIA ELIZABETH SEDAN SALINAS	9.175.133-K	TENS	1.743.402	11	19.177.422
MARIA GENOVEVA CACERÉS FUENTES	9.703.214-9	TENS	2.093.339	11	23.026.729
MARINA DE LAS MERCEDES CHAPA SALAZAR	8.992.512-6	TENS	2.148.654	11	23.635.194
MARISOL DE LAS MERCEDES NAVIA OPAZO	8.047.303-6	TENS	1.983.639	11	21.820.029
MARTA INES BRAVO ALVAREZ	9.213.978-6	ADMINISTRATIVO	1.695.699	11	18.652.689
MYRIAM SOLEDAD VALENZUELA RECARREAN	9.154.002-9	ADMINISTRATIVO	700.607	11	7.706.677
PATRICIA DEL CARMEN ALFARO CAMPOS	9.158.773-4	TENS	1.766.022	11	19.426.242
RINA VERONICA VALDERRAMA ROCHA	7.914.766-7	PSICOLOGA	4.527.089	11	49.797.979
RUTH GABRIELA CABRERA SILVA	9.218.076-K	TENS	1.780.305	11	19.583.355



SISSI LIDIA DEL CARMEN HUERTA PORTUS	9.613.391-K	TECNOLOGA MEDICA	3.405.516	11	37.460.676
SONIA ELIANA ELIZABETH MEDINA BUIZU	7.044.754-1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	3.427.827	11	37.706.097
TOTAL					\$641.969.503

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$554.209.138.- (quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos nueve mil ciento treinta y un pesos)**, por concepto de "INCREMENTO" monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ADELA BALBINA RIVERA VEGAS	9.401.997-4	TECNICO DE SALUD	1.337.176	10.5	14.040.348
ALEJANDRA DEL CARMEN FERRARI FLORES	7.744.355-K	TENS	2.168.076	10.5	22.764.798
ANA MYRIAM SOTO LOPEZ	9.406.776-6	TENS	2.258.865	10.5	23.718.083
ANDREA CARMEN RAMIREZ MENARES	9.303.660-3	TECNICO DE SALUD	1.517.662	10.5	15.935.451
BERNARDA FLOR DE LOURDES CARVACHE REINA	14.715.259-0	ODONTOLOGA	2.956.495	10.5	31.043.198
CAROLINA DEL PILAR MUÑOZ ARAVENA	7.075.315-4	ENFERMERA	3.669.637	10.5	38.531.189
CECILIA MARIANELA DE LOURDES AGUILERA SANCHEZ	9.197.742-7	ENFERMERA	3.150.371	10.5	33.078.896
ELIANA DEL TRANSITO RIVEROS BELMAR	9-211.879-7	TENS	1.874.633	10.5	19.683.647
ELSA VICTORIA AGUILERA CONTRERAS	9.212.393-6	TENS	2.033.604	10.5	21.352.842
ERNA DEL CARMEN FUENTEALBA GRUNEWALDT	8.822.011-0	TECNICO DE SALUD	1.125.239	10.5	11.815.010
GERTRUDIS ELENA AGUILERA CONTRERAS	9.403.689-5	TENS	1.766.022	10.5	18.543.231
GRACIELY NARDA OYANADEL OYANEDEL	9.410.760-1	TENS	1.827.735	10.5	19.191.218
MARIA ELENA MONDACA FLORES	9.478.275-9	TENS	1.824.208	10.5	19.154.184
MARIA ELIZABETH SEDAN SALINAS	9.175.133-K	TENS	1.743.402	10.5	18.305.721
MARIA GENOVEVA CACERES FUENTES	9.703.214-9	TENS	2.093.339	10.5	21.980.060
MARINA DE LAS MERCEDES CHAPA SALAZAR	8.992.512-6	TENS	2.148.654	10.5	22.560.867
MARISOL DE LAS MERCEDES NAVIA OPAZO	8.047.303-6	TENS	1.983.639	10.5	20.828.210
MARTA INES BRAVO ALVAREZ	9.213.978-6	ADMINISTRATIVO	1.695.699	10.5	17.804.840
MYRIAM SOLEDAD VALENZUELA RECARBAREN	9.154.002-9	ADMINISTRATIVO	700.607	10.5	7.356.374
PATRICIA DEL CARMEN ALFARO CAMPOS	9.158.773-4	TENS	1.766.022	10.5	18.543.231
RINA VERÓNICA VALDERRAMA ROCHA	7.914.766-7	PSICOLOGA	4.527.089	10.5	47.534.435
RUTH GABRIELA CABRERA SILVA	9.218.076-K	TENS	1.780.305	10.5	18.693.203
SISSI LIDIA DEL CARMEN HUERTA PORTUS	9.613.391-K	TECNOLOGA MEDICA	3.405.516	10.5	35.757.918



SONIA ELIANA ELIZABETH MEDINA BUIZU	7.044.754-1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	3.427.827	10.5	35.992.184
TOTAL					\$554.209.138

- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de **"Bono Adicional"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$5.014.216.-** por concepto de **"Bono Complementario"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ADELA BALBINA RIVERA VEGAS	9.401.997- 4	TECNICO DE SALUD	1.394.439
ERNA DEL CARMEN FUENTEALBA GRUNEWALDT	8.822.011- 0	TECNICO DE SALUD	3.619.777
TOTAL			\$5.014.216

SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$8.916.244.- (ocho millones novecientos dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos).**

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,6016%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919, y se mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: De las Personerías

La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, en su calidad de **Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del



Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMA: De las Copias

El presente acuerdo en caso de suscripción con firma manual de alguna de las partes, se suscribirá en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, sea de uno o ambos contratantes, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

HAY FIRMAS.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO, el convenio inicia su vigencia a contar de la Resolución Exenta N°606, de fecha 29 de agosto de 2025, del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo aprueba y se extenderá hasta la fecha de la última rebaja.

3.- IMPÚTESE, el gasto que genera la presente resolución al ítem 24.03.298 del presupuesto del Servicio de Salud, año 2025, de acuerdo al monto indicado en el CDP 478.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

5.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 (etra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 24-11-2025 12:57 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN





Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial
 Subdepartamento de Desarrollo Estratégico APS
 Unidad de Evaluación y Seguimiento APS

**CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL
 BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N°19.378,
 QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 Y
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a junio de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director Director **Dr. Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N°5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N°13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los Antecedentes.

En el marco de la Ley N° 20.919 del Ministerio de Salud se otorga por una sola vez una **BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO** al personal regido por la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud, y que cumplan con los requisitos establecido por la ley para acceder al mencionado emolumento.

Al respecto cabe señalar que la mencionada bonificación, contempla además los siguientes beneficios:

- a) **Artículo 7° "INCREMENTO"**: para el personal que, acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece en el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Artículo 8° "BONO ADICIONAL"**: para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Mensual	Bruta	Total	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000			UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999			UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000			UF 15

- c) **Artículo 9° "BONO COMPLEMENTARIO"**: para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

MPJD RFAG FJAG NRAC KAVPN PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link
<https://doc.digita.gov.cl/validador/00HKHX-272>



SEGUNDA: De la Postulación

Al tenor de lo dispuesto en la precitada Ley N° 20.919, y previa postulación a través del procedimiento consignado al efecto en los artículos 10 y siguientes de la ley ya citada, el Ministerio de Salud a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, informa a través de la Resolución Exenta N° 224 de 14 de marzo de 2025, la nómina de funcionarios y funcionarias de Atención Primaria de Salud que dan cumplimiento a los requisitos para acceder a los beneficios antes indicados.

TERCERA: Del Pago de los Beneficios:

El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones, en los términos del art. 6° de la ya citada Ley N° 20.919.

Ahora bien, las entidades administradoras de salud municipal, podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud, un anticipado del aporte estatal definido en el art. 49 de la Ley 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1°, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

CUARTA: Del Objeto del Convenio.

En virtud de las cláusulas precedentes, y lo informado en Ordinario N° 202 de 14 de mayo de 2025 de la Municipalidad de Conchalí a este Servicio de Salud, las partes dejan establecido que el objeto del convenio es la transferencia de recursos en la forma de anticipo de aporte estatal para disponer los pagos del incentivo al retiro y demás bonificaciones contempladas en la Ley 20.919 al personal de salud regido por la Ley 19.378.

QUINTA: Del Monto del Anticipo Solicitado

Que, en virtud a lo señalado en las cláusulas anteriores, y de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", la Municipalidad de Conchalí, a través del Servicio de Salud Metropolitano Norte, solicita al Ministerio de Salud se le asigne la suma de **\$641.969.503.- (seiscientos cuarenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos tres pesos)** correspondiente a los montos asignados de la siguiente funcionaria:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ADELA BALBINA RIVERA VEGAS	9.401.997-4	TECNICO DE SALUD	1.337.176	11	14.708.936
ALEJANDRA DEL CARMEN FERRARI FLORES	7.744.355-K	TENS	2.168.076	11	23.848.836
ANA AURORA CAMPI TOMALA	14.714.951-4	MEDICO	6.818.829	9	61.369.461
ANA MYRIAM SOTO LOPEZ	9.406.776-6	TENS	2.258.865	11	24.847.515
ANDREA CARMEN RAMIREZ MENARES	9.303.660-3	TECNICO DE SALUD	1.517.662	11	16.694.282
BERNARDA FLOR DE LOURDES CARVACHE REINA	14.715.259-0	ODONTOLOGA	2.956.495	11	32.521.445
CAROLINA DEL PILAR MUÑOZ ARAVENA	7.075.315-4	ENFERMERA	3.669.637	11	40.366.007
CECILIA MARIANELA DE LOURDES AGUILERA SANCHEZ	9.197.742-7	ENFERMERA	3.150.371	11	34.654.081
ELIANA DEL TRANSITO RIVEROS BELMAR	9-211.879-7	TENS	1.874.633	11	20.620.963
ELSA VICTORIA AGUILERA CONTRERAS	9.212.393-6	TENS	2.033.604	11	22.369.644
ERNA DEL CARMEN FUENTEALBA GRUNEWALDT	8.822.011-0	TECNICO DE SALUD	1.125.239	11	12.377.629
GERTRUDIS ELENA AGUILERA CONTRERAS	9.403.689-5	TENS	1.766.022	11	19.426.242
GRACIELY NARDA OYANADEL OYANADEL	9.410.760-1	TENS	1.827.735	11	20.105.085



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OOHKHX.272>



CC
2025

MARIA ELENA MONDACA FLORES	9.478.275-9	TENS	1.824.208	11	20.066.288
MARIA ELIZABETH SEDAN SALINAS	9.175.133-K	TENS	1.743.402	11	19.177.422
MARIA GENOVEVA CACERES FUENTES	9.703.214-9	TENS	2.093.339	11	23.026.729
MARINA DE LAS MERCEDES CHAPA SALAZAR	8.992.512-6	TENS	2.148.654	11	23.635.194
MARISOL DE LAS MERCEDES NAVIA OPAZO	8.047.303-6	TENS	1.983.639	11	21.820.029
MARTA INES BRAVO ALVAREZ	9.213.978-6	ADMINISTRATIVO	1.695.699	11	18.652.689
MYRIAM SOLEDAD VALENZUELA RECARREN	9.154.002-9	ADMINISTRATIVO	700.607	11	7.706.677
PATRICIA DEL CARMEN ALFARO CAMPOS	9.158.773-4	TENS	1.766.022	11	19.426.242
RINA VERONICA VALDERRAMA ROCHA	7.914.766-7	PSICOLOGA	4.527.089	11	49.797.979
RUTH GABRIELA CABRERA SILVA	9.218.076-K	TENS	1.780.305	11	19.583.355
SISSI LIDIA DEL CARMEN HUERTA PORTUS	9.613.391-K	TECNOLOGA MEDICA	3.405.516	11	37.460.676
SONIA ELIANA ELIZABETH MEDINA BUIZU	7.044.754-1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	3.427.827	11	37.706.097
TOTAL					\$641.969.503

En el marco de la Ley N° 20.919, los funcionarios podrán acceder, además, a los beneficios señalados en los artículos 7°, 8° y 9°, de acuerdo a la siguiente distribución:

De acuerdo al **Artículo 7° de la Ley N° 20.919**, se entregará además la suma de **\$554.209.138.- (quinientos cincuenta y cuatro millones doscientos nueve mil ciento treinta y un pesos)**, por concepto de **"INCREMENTO"** monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno, a los siguientes funcionarios:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
ADELA BALBINA RIVERA VEGAS	9.401.997-4	TECNICO DE SALUD	1.337.176	10,5	14.046.348
ALEJANDRA DEL CARMEN FERRARI FLORES	7.744.355-K	TENS	2.168.076	10,5	22.764.798
ANA MYRIAM SOTO LOPEZ	9.406.776-6	TENS	2.258.865	10,5	23.718.083
ANDREA CARMEN RAMIREZ MENARES	9.303.660-3	TECNICO DE SALUD	1.517.662	10,5	15.935.451
BERNARDA FLOR DE LOURDES CARVACHE REINA	14.715.259-0	ODONTOLOGA	2.956.495	10,5	31.043.198
CAROLINA DEL PILAR MUÑOZ ARAVENA	7.075.315-4	ENFERMERA	3.669.637	10,5	38.531.189
CECILIA MARIANELA DE LOURDES AGUILERA SANCHEZ	9.197.742-7	ENFERMERA	3.150.371	10,5	33.078.896
ELIANA DEL TRANSITO RIVEROS BELMAR	9.211.879-7	TENS	1.874.633	10,5	19.683.647
ELSA VICTORIA AGUILERA CONTRERAS	9.212.393-6	TENS	2.033.604	10,5	21.352.842
ERNA DEL CARMEN FUENTEALBA GRUNEWALDT	8.827.011-C	TECNICO DE SALUD	1.125.239	10,5	11.815.010
GERTRUDIS ELENA AGUILERA CONTRERAS	9.403.689-5	TENS	1.766.022	10,5	18.543.231
GRACIELY NARDA OYANADEL OYANADEL	9.410.760-1	TENS	1.827.735	10,5	19.191.218
MARIA ELENA MONDACA FLORES	9.478.275-9	TENS	1.824.208	10,5	19.154.184



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OOHKHX-272>



[Handwritten signature]

MARIA ELIZABETH SEDAN SALINAS	9.175.133-K	TENS	1.743.402	10.5	18.305.721
MARIA GENOVEVA CACERES FUENTES	9.703.214-9	TENS	2.093.339	10.5	21.980.060
MARINA DE LAS MERCEDES CHAPA SALAZAR	8.992.512-6	TENS	2.148.654	10.5	22.560.867
MARISOL DE LAS MERCEDES NAVIA OPAZO	8.047.303-6	TENS	1.983.639	10.5	20.928.210
MARTA INES BRAVO ALVAREZ	9.213.978-6	ADMINISTRATIVO	1.695.699	10.5	17.804.840
MYRIAM SOLEDAD VALENZUELA RECABARREN	9.154.002-9	ADMINISTRATIVO	700.607	10.5	7.356.374
PATRICIA DEL CARMEN ALFARO CAMPOS	9.158.773-4	TENS	1.766.022	10.5	18.543.231
RINA VERONICA VALDERRAMA ROCHA	7.914.766-7	PSICOLOGA	4.527.089	10.5	47.534.435
RUTH GABRIELA CABRERA SILVA	9.218.076-K	TENS	1.780.305	10.5	18.693.203
SISSI LIDIA DEL CARMEN HUERTA PORTUS	9.613.391-K	TECNOLOGA MEDICA	3.405.516	10.5	35.757.918
SONIA ELIANA ELIZABETH MEDINA BUIZU	7.044.754-1	TERAPEUTA OCUPACIONAL	3.427.827	10.5	35.992.184
TOTAL					\$554.209.138

- De acuerdo al **Artículo 8°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0.-** por concepto de **"Bono Adicional"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.
- De acuerdo al **Artículo 9°** de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$5.014.216.-** por concepto de **"Bono Complementario"**, monto de cargo fiscal que no será imponible ni constituirá renta para ningún efecto legal, ni tampoco estará afecto a descuento alguno.

APellidos y Nombres	RUT	Actividad Profesion	Monto Bonif. por Retiro (\$)
ADELA BALBINA RIVERA VEGAS	9.401.997-4	TECNICO DE SALUD	1.394.439
ERNA DEL CARMEN FUENTEALBA GRUNEWALDT	8.822.011-0	TECNICO DE SALUD	3.619.777
TOTAL			\$5.014.216

SEXTA: Del Plazo de Pago, Monto y Número de Cuotas para la Devolución

La suma señalada en la cláusula quinta de este convenio, será descontada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente de aquel en que se otorgue, en 72 (setenta y dos) cuotas iguales y sucesivas de **\$8.916.244.- (ocho millones novecientos dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro pesos)**.

Cabe señalar que los descuentos por aporte estatal por aplicación de esta y otras leyes, no podrán exceder en su conjunto del 3% del monto del aporte estatal mensual que tenga derecho a percibir la Municipalidad en el mes de enero del año respectivo en que se otorga el anticipo, para lo cual las partes vienen en dejar establecido que el descuento representa un **0,6016%** del aporte estatal a la Municipalidad, en los términos del inciso 3 del art. 16° de la Ley N° 20.919 ya citada.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OQHKH-272>



COPIA
 2024 MAR 11

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula Quinta.

SÉPTIMA: De la obligación de la Municipalidad

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia, una vez sea aprobada por Resolución Exenta del Ministerio de Salud, visado por el Ministerio de Hacienda al tenor de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 20.919, en relación con el art. 33 del Decreto N° 26, sobre Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación por retiro voluntario y otros beneficios establecidos en la Ley 20.919, y se mantendrá vigente hasta la fecha de la última rebaja conforme la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: De las Personerías

La personería del **Dr. Antonio Infante Barros**, en su calidad de **Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, a D. Luis Antonio Infante Barros, a contar del 25 de septiembre del 2023.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

DÉCIMA: De las Copias

El presente acuerdo en caso de suscripción con firma manual de alguna de las partes, se suscribirá en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, sea de uno o ambos contratantes, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 26-06-2025 14:51 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

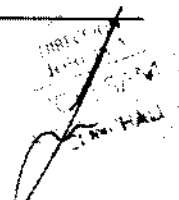
RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ



MPJD RFAG FJAG NRAC KAVPN PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/OOHKHX-272>





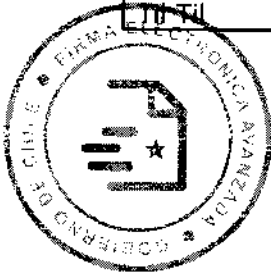
Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
Subdepartamento de Finanzas

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°478 Res. Ex. 606

De conformidad al presupuesto aprobado para la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, de acuerdo a Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público 2025, y cargado en SIGFE, certifico que, a la fecha del presente documento, la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la licitación/documento:

Unidad de Requerimiento	Desarrollo Estratégico APS
Descripción Requerimiento	Bonificación por Incentivo al Retiro
Programa	Per-Cápita
Folio Requerimiento	53
Nombre cuenta	Atención Primaria Ley N°19.378
Cuenta Presupuestaria	2403298
Total Presupuesto	\$4.247.202.751.-

Comuna	Monto	Subtitulo
Colina	\$353.069.871	24
Conchalí	\$1.201.192.850	24
Huechuraba	\$254.917.322	24
Independencia	\$640.798.945	24
Lampa	\$337.807.283	24
Quilicura	\$446.084.168	24
Recoleta	\$836.006.546	24
Tu Til	\$177.325.766	24



Firmado por:
María José Ruiz Parra
Jefa (s) Finanzas
Fecha: 20-10-2025 15:43 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

CDLAGP YVSG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/JYVPSG-856>